## **LEY DE 16 DE FEBRERO DE 1911**

**CREDITO SUPLEMENTARIO.** — Se abre uno, destinado á cubrir servicios urgentes.

## ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

Artículo único.—Sobre fondos generales de la gestión de 1910, se abre un crédito suplementario de bolivianos trescientos noventa mil, destinados á cubrir los servicios urgentes cuyas partidas presupuestas se hallan agotadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, de 8 febrero de 1911.

> BENEDICTO GOYTIA. JULIO C. VALDÉS. José 5. Quinteros, F. Alcocer Irigoyen, Senador Secretario. D. S. Víctor Muñoz Reyes, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno.—La Paz, á los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.